



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

con lo demás presentado por las p.^{tas} de remisión a
Justicia para que en vista de todos, mande el S.^{to} Gov.^{no}
lo que tubiere por conveniente.

6 El S.^{to} D.^{no} Excmo. Dn. Diego de Cevallos, ve conforma con el voto
dado por el S.^{to} D.^{no} Agustín Paredes.

6 El S.^{to} D.^{no} Excmo. Dn. Juan de Dios lo que Dho. tiene el S.^{to} Gov.^{no}
Juan Flores Carriches, y el S.^{to} D.^{no} Agustín Paredes, por
lo que ve conforma con su voto.

6 El S.^{to} D.^{no} Excmo. Dn. Gaspar de Caceres, que ha presentado
intercedida por D.^{no} Cuadros Cobalari Nco.^o que fue el
D.^{no} para bolber a el Oro y Exercicio del mismo oficio
de que Ouaa, tierra puesta Contradict.^o y ha denotado
de nuevo en el caso necesario, y apelado de la prohibi-
ción dada por el S.^{to} Gov.^{no} y dado que ^{ta} a S.^{to} M.^o y
Señores del Real Consejo de Ind.^{as} hasta la resolución
que ve diese, sup.^{ca} al S.^{to} Gov.^{no} que verbal suspenda
qualquier prohibición, que en favor de lo referido
pudiere ser dado.

6 El S.^{to} D.^{no} Excmo. Dn. Joseph Melgares Dijo, que ambos pedimos con
lo demás que conduca a ellos, ve remisión al S.^{to} Gov.^{no}
para que en su vista mande lo que le pareciere
justo.

6 El S.^{to} D.^{no} Excmo. Dn. Casiano Dijo, que respecto de haber
apelado a S.^{to} M.^o y S.^{to} del Consejo según expresa el
S.^{to} D.^{no} Gaspar en su voto, y por ver muy ardua y difícil
la resolución para entretenerlo que ve prohibición por
la suspensión, el S.^{to} Gov.^{no} prohibición lo que
tenga por mas conveniente, teniendo a la vista